



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

Medellin, 22 de marzo de 2017

Señor
David Ocampo Agudelo
R.L CERTIPOSTAL S.A.S
Email: David.ocampo@certipostal.com

Dentro de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes (Jurídica) para la participación del proceso de selección de mínima cuantía 002 - 2017, tal y como lo establece el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, se observa que algunos de ellos no se cumplieron a cabalidad o no fueron aportados.

Por tanto, de conformidad con el parágrafo 1º del citado artículo que establece que todos los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, la entidad que usted representa deberá subsanar lo siguiente:

El proponente CERTIPOSTAL, debe subsanar el requisito exigido en el numeral 3.3 de la invitación pública y que refiere:

*El oferente deberá presentar al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, la **licencia que lo habilita para la prestación de servicios postales y el registro de operador postal Nacional e Internacional otorgado por el Ministerio de las TIC,** según la Ley 1369 de 2.009 y el Decreto 867 de 2010.*

Lo anterior como quiera que presenta copia de la Resolución No. 2519 de 2015 proferida por el Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones donde otorga licencia para prestar el servicio postal de mensajería expresa a nivel nacional a la sociedad Certipostal S.A.S, faltando la habilitación para prestación de servicios postales y registro de operador postal internacional.

Igualmente debe subsanar lo exigido en el numeral 3.7 de la invitación pública que señala:

APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Formato No. 3)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la entrega de propuestas, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal en aquellos casos que por ley no tenga revisor fiscal.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y de la certificación expedida por la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.

El proponente persona natural debe acreditar el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia tendrá la obligación de verificación de lo anterior, en virtud de lo consagrado por el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.

Lo anterior como quiera que el formato presentado no aparece firmado.

De conformidad con la invitación el término para subsanar es el siguiente:

Termino para subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección no represente una reformulación de la oferta.	Marzo 23 de 2017 hasta las 5.00 P.m en físico en la oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: contratacion@culturantioquia.gov.co
---	---

Cordialmente;



WILLIAM ALFONSO GARCIA TORRES
Profesional Universitario - Líder Jurídico